



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 197-2019-UNISCJSA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 197-2019-UNISCJSA

La Merced, 16 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 054-2019-OCTNI/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de octubre de 2019, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 59.13, del artículo 59 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria señala, que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de las universidades; concordante con el literal m) del artículo 32° del Estatuto de la UNISCJSA".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, sobre la Comisión Organizadora señala que: *"Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a dedicación exclusiva, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad"*, concordante con el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, el literal a) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones del Presidente: *"Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora"*;

Que, con Informe N° 054-2019-OCTNI/UNISCJSA, de fecha 02 de octubre de 2019, la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, eleva el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Selva de Sueños y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 197-2019-UNISCJA

Atahualpa, indicando que los compromisos no generan ningún tipo de transferencias financieras, por el contrario, acuerdan establecer una alianza estratégica que permita la coordinación de sus esfuerzos para lograr una mayor cobertura, mejor calidad y eficiencia en la educación del país;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron, aprobar Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Selva de Sueños y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y, autorizar al presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Selva de Sueños y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN SELVA DE SUEÑOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al presidente de la comisión organizadora la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN SELVA DE SUEÑOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional para los trámites que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA